



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 26 de Noviembre de 2024

Tomo: III

Número: 10 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

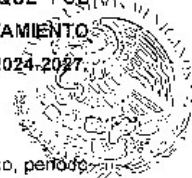
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACION DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO", A CELEBRARSE DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERAN LA CONDONACION Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024 – 2027. CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024... Pág. 17





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, (entendiéndose como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidores y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de



acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
QUINTANA ROO

Que el Ayuntamiento, se constituye como órgano colegiado, y deliberante, de elección popular, encargado del gobierno y la administración del Municipio, en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban de manejarse los asuntos del Municipio.

Que de conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

Que el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género; que, de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que con el objetivo de establecer las bases de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Electoral de Quintana Roo, para la elección de la persona Titular de la Delegación de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos próxima a realizarse, respecto de la capacitación del personal que organizará dicho proceso electivo, así como para apoyar con el suministro del material a utilizar en las mesas receptoras de votación el día de la elección antes señalada, es que se propone la celebración del Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo, mismo que se anexa al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.





Página 3 de 26





PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
11 de Noviembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

**DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO EN EL CONVENIO
DE APOYO Y COLABORACIÓN CON
EL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO, PARA LA
REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE
LA PERSONA TITULAR DE LA
DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO.**





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUNOZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR REYES ANTONIO CHUC BECH, SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2024-2027, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LOS SUCESIVOS "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, Y DEMÁS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DEL COMODATO DE MATERIAL ELECTORAL REUTILIZABLE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

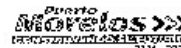
I. DE "EL MUNICIPIO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2 Que el artículo 132 de la Constitución Local prevé que, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en: cabeceras, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones.

1.3 Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, las alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la administración pública municipal, que dependerán directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos que establece la referida Ley; asimismo, el precepto 25 del mencionado ordenamiento,





establece que, las personas integrantes de las alcaldías y de las delegaciones municipales, serán electas mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de las personas ciudadanas que residan dentro de la circunscripción territorial de la alcaldía y la delegación respectiva.

1.4 Que de conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidente Municipal, tiene la facultad para celebrar, a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.5 Que, la Presidente Municipal y el Segundo Regidor y Presidente del Comité de Elección acreditan su personalidad con copias certificadas de las constancias de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y de Segundo Regidor, respectivamente.

1.6 Que el domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Av. Joaquín Zetina Gasca, supermanzana 17, manzana 21, lotes 11, 12 y 13, Puerto Morelos, Quintana Roo.

1.7 Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales; blanca.gerardin@gmail.com y Antonio.chuo@outlook.com

2. DE "EL IEQROO":

2.1 Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de celeridad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

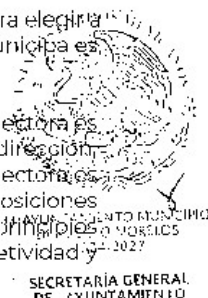
¹ En adelante Ley Local





Que, de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

22. Que en apego al artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, su Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen su actuación, la cual se sujeta a la perspectiva de género.



23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

23. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones XXXVII, y XI II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponda a su Consejo General, entre otras más, la atribución de, aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y, las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

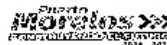
24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintidós.

25. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

26. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a los órganos del Instituto Estatal, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;

27. Que en sesión extraordinaria de su Consejo General de xxx de xxx de dos mil veinticuatro, se aprobó la suscripción del presente Convenio.





2.8. Que para los efectos de presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Centenario número seiscientos ochenta (680), Colonia Isabai Tenorio, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77010; Chetumal, Quintana Roo.

2.9. Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: presidencia@ieqroo.org.mx organizacion@ieqroo.org.mx

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Que en términos del artículo 2662 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo vigente, aplicando en lo conducente, el comodato, llamado también préstamo de uso, es el contrato por el cual o comodante concede temporal y gratuitamente, el uso determinado de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirla individualmente.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para que "EL IEQROO" coadyuve con "EL MUNICIPIO" en la organización de la elección de las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y en su caso para futuras actividades de participación ciudadana que "EL MUNICIPIO" pueda organizar para el fomento de la cultura política y democrática, mediante el comodato de material electoral reutilizable, así como para llevar a cabo actividades de capacitación y de asesoría para que "EL MUNICIPIO", organice dicha elección y los procedimientos previamente aludidos.

El material electoral reutilizable que será objeto del comodato para la elección de alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, de forma enunciativa pero no limitativa, de acuerdo a la disponibilidad, será el siguiente:

- cancelos electorales.
- urnas electorales.





- base porta urna; y
- paquetes de marcadoras de boletas.

Independientemente de lo anterior, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar diverso material electoral reutilizable cuando lo requiera para el desarrollo de elecciones delegaciones y subdelegaciones municipales, y futuras actividades de participación ciudadana para el fomento de la cultura política y democrática.

El material electoral requerido, así como la asesoría y la capacitación respectiva, deberá ser solicitado por "EL MUNICIPIO", mediante escrito dirigido a la presidencia de "EL IEQROO" con al menos 10 días hábiles previos a su entrega o a la fecha de la necesidad de asesoría o capacitación, el cual en el caso del material deberá contener: materia, material, cantidad, fecha y tipo de la actividad, en todos los casos deberá ser impreso en hoja membretado, con firma y sello autógrafa.

"EL MUNICIPIO" recibirá y devolverá el material electoral sujeto a préstamo en las oficinas de "EL IEQROO" a menos que "LAS PARTES" acuerden por escrito un lugar distinto.

SEGUNDA. MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS

"LAS PARTES" se comprometen a utilizar los recursos materiales, la información y servicios que con motivo de los compromisos asentados en el presente instrumento se generen, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral a sus contrapartes.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en designar como responsables a:

Por parte de "EL MUNICIPIO": La persona titular de la Secretaría General del H Ayuntamiento de Puerto Morelos.

Por parte de "EL IEQROO": La persona titular de la Dirección de Organización.

Las personas designadas tendrán las atribuciones siguientes:





- I. Dar seguimiento al objeto del presente convenio.
- II. Consensar y elaborar los planes de capacitación y/o asesoría que "EL MUNICIPIO" requiera.
- III. Funcionar como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 10 (diez) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

"EL IEQROO" podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso, convenido, sin necesidad de resolución judicial, cuando:

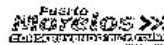
- a) Sobreviniéndole necesidad urgente de él;
- b) Probando que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario;
- c) Si "EL MUNICIPIO" ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento de "EL IEQROO".

OCTAVA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del cláusulado.

NOVENA. TRANSPARENCIA





Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. "LAS PARTES" autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requerirá, ya que "LAS PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DEL COMODATO

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la devolución de los materiales electorales entregados por "EL IEQROO" en las mismas condiciones en las que le fue entregado, en un plazo no mayor a diez días hábiles una vez concluido el ejercicio para el que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. ROBO O EXTRAVÍO

"EL MUNICIPIO" es responsable de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

"EL MUNICIPIO" está obligado a poner, a máximo, toda su diligencia en la conservación de los bienes en comodato, y es responsable de todo deterioro de aquéllos sufra por su culpa o negligencia, aunque sea mínima o levísima, en la inteligencia de que, si el





deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL IEQROO" exigir el valor anterior de él.

En caso de robo o extravío "EL MUNICIPIO" deberá acudir ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a efecto de levantar el acta correspondiente, misma que en un plazo no mayor a diez hábiles, remitirá a "EL IEQROO" adjuntándola a un oficio de notificación.

En todo caso, será responsabilidad y obligación de "EL MUNICIPIO", recabar las evidencias correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. NO ASOCIACIÓN

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

"EL IEQROO" se deslinda del mal uso, diverso al objeto de este instrumento jurídico que, durante la vigencia del presente comodato, en su caso, "EL MUNICIPIO" pudiera hacer, así como de las responsabilidades laborales, legales, fiscales y/o de cualquier otra índole que de ellas deriven.

"EL MUNICIPIO" no podrá dar en comodato a un tercero, sin autorización especial escrita por parte de "EL IEQROO", los bienes confiados a su guarda mediante el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la información fuente proporcionada por "EL IEQROO", así como la de los materiales objeto, será en todo momento propiedad exclusiva de "EL IEQROO".



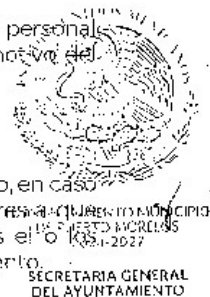


DÉCIMA SEXTA. DE LA COLABORACIÓN

"EL MUNICIPIO" otorgará obligatoriamente todas las facilidades para que el personal de "EL IEQROO", en su caso, supervise directa y continuamente el objeto motivo del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anterior a dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.



DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo electrónico certificado con acuse de recibido, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a la disposición de los ordenamientos legales aplicables en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, que para su interpretación se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que le corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que para la celebración del presente instrumento jurídico no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio o voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.





POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEQROO"

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO



C. REYES ANTONIO CHUC PECH
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ELECCION

LIC. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL
MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO

MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO
PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO

JAS. FIRMAN QUE AMBOS PERIFONEOS CORRESPONDEN AL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN FECHA: 26 de Noviembre de 2024, CONSTANTE DE 10 PÁGS ÚTILES OFICIALMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE LAS YALCA' OFICI DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 26 DÍAS DEL
MES NOVIEMBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN
VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA
PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
EN EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE
LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA
ROO, INCLUIDO SU ANEXO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL
2024, PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL
COTEJO CORRESPONDIENTE.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

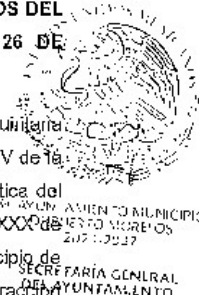
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO", A CELEBRARSE DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII, y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y;



CONSIDERANDO

Que de conformidad a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una de las obligaciones de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

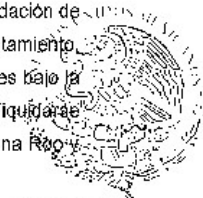
Que de conformidad a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.





Que de conformidad al artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio de manera exclusiva la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la referida Ley, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II y III, y 32, Fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes, para coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es facultad de la persona titular de la Tesorería Municipal, ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería o autoridades auxiliares, reducir multas fiscales, que hayan quedado firmes, en atención a la necesidad y situación económica del contribuyente sancionado.

Que con el objeto de beneficiar a la población en general y el sector empresarial portomorelense, con descuentos en los diferentes adeudos que presentan en el pago de sus contribuciones municipales, así como en las licencias, permisos, y constancias que deben obtener estos, ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la regularización de sus actividades, se hace necesaria una jornada municipal de descuentos, para fomentar la cultura tributaria del pago de las contribuciones, y que al promover la regularización de los establecimientos, se cuenten con mayores recursos para inversión pública con la finalidad de ofrecerles mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejora de la infraestructura urbana de nuestro Municipio.

Que el día 21 de noviembre del presente año, se recibió el oficio número MPM/TM/C928/XI/2024, signado por la Ciudadana Karina Vázquez Díaz en su carácter de Tesorera Municipal, mediante el cual informa sobre la propuesta de los descuentos municipales a realizarse del 02 al 31 de diciembre del 2024, denominado "Ahorrando Pagando", con la finalidad de que sea autorizado por este Honorable Ayuntamiento;

En atención a los considerandos expuestos, sobre la propuesta Jornada de descuentos denominada "Ahorrando Pagando" referida, a través de la cual la ciudadanía en general, y el





empresariado portomoralense, podrán obtener diversos estímulos, subsidios y condonación de multas y recargos, que serán aplicados a través de las personas titulares, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, es por lo que se someto a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Jornada de Descuentos denominada "Ahorrando Pagando", a celebrarse del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del presente año, en los que se concederán la condonación y subsidios en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
IMPUESTO PREDIAL	El 50% de descuentos en Recargos, cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20.000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) \$2,171.400.00, y su condición sea casa habitación. El 100% de descuentos en Multas.
DIRECCIÓN DE CATASTRO	25% de descuento en: • Croquis de localización • Cambio de propietario • Constancias de nomenclatura *No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente.



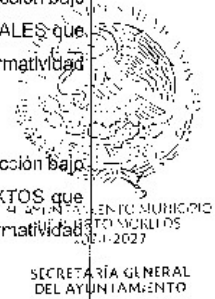


MULTAS DE TRÁNSITO	El 50% de descuento en multas y recargos en infracciones de tránsito. *No aplican en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en el artículo 152 del Reglamento de Tránsito Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. *Aplica únicamente con infracciones vencidas de 0 a 12 meses.  SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MULTAS DE PROTECCIÓN CIVIL	30% de descuento en multas generadas por trámites de carácter administrativo, de bajo y mediano riesgo, para persona físicas y morales. *No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente.
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	El 25% de descuento en la expedición de copias certificadas municipales de: • Nacimiento • Matrimonio • Defunción • Divorcio
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	50% de descuento en multas por trámite extemporáneo en: • Permiso de Chapeo, Desmonte y Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y/o tala de Árboles 50% de descuento en pago de regularización de años anteriores en: • Permiso de Operación Ecológica





DESARROLLO URBANO	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
	50% de descuento en pago de derechos de licencia de construcción bajo la modalidad regularización para usos de suelo HABITACIONALES que cumplan con los parámetros urbanos establecidos en la normatividad vigente.
	50% de descuento en pago de derechos de licencia de construcción bajo la modalidad regularización para usos COMERCIALES o MIXTOS que cumplan con los parámetros urbanos establecidos en la normatividad vigente.
	50% de descuento en la multa "Construcción sin licencia" derivada de las licencias de regularización.
	*No aplica para usos turísticos ni industriales
	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA
	30% de descuento en pago de derechos de usos de suelo habitacionales.
	20% de descuento en pago de derechos de usos de suelo comerciales o mixtos.
	*No aplica para usos turísticos ni industriales
	CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN.
	50% de descuento en derechos para expedición de constancias de uso de suelo habitacionales.
	*Aplica únicamente para zonificación base.
	20% de descuento en derechos para expedición de constancias de uso de suelo comerciales y mixtos.
	*No aplica para usos turísticos ni industriales.
	*Aplica únicamente para zonificación base.





	CONSTANCIAS DE USO DE SUELO COMERCIAL. 30% de descuento en derechos para expedición de constancia de uso de suelo comercial en bajo y mediano riesgo. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo. PERMISOS DE ANUNCIOS 30% de descuento en derechos. *Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo.	 M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	El 50% de descuento en multas.	
SECRETARIA GENERAL	El 50% de descuento en expedición de constancias de ▪ Residencia ▪ Vecindad	

Segundo.- Se instruye a las persona titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, apliquen los estímulos acordados y realicen las acciones inherentes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

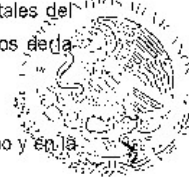
Tercero.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones materia del presente acuerdo. Lo anterior, a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de defensa referido.



Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 02 de diciembre del 2024.

Quinto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Municipio de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de la Presente Jornada denominada "Ahorrando Pagando".

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DEL(A) TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL(A) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN CONJUNTO O POR SEPARADO Y PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c), 89 y 90, Fracción XIV, y 125, Fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 8, y 14, Fracción I, Incisos c) e i), 23, fracciones XLI y LXVI, 37, fracciones V, XVII y XXIV, del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidores y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de



manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las Leyes que conforme a ellas se expidan.



Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expica la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar a la Presidenta Municipal en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la Ley y el Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Obras Públicas, a quien entre otras facultades, le corresponde; regular, promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la obra pública, y adjudicar los contratos de obra pública, mediante los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables, así como presidir en su caso el Comité de Obras Públicas y determinar que Unidad Administrativa a su cargo será la responsable de supervisar técnica, administrativa y financieramente la obra pública y servicios relacionados con la misma, auxiliándose para el cumplimiento de sus atribuciones a través de la Dirección General de Obras Públicas.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los Municipios para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la Presidenta Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos; así como signar conjuntamente con la persona Titular de la Tesorería Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.



Que adicionalmente a la facultad antes descrita, también corresponde a la Presidenta Municipal dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, y con la finalidad de eficientar las acciones de la Administración Pública Municipal y agilizar los trámites y procedimientos necesarios para la contratación y ejecución de las obras públicas a realizarse en el Municipio de Puerto Morelos que permita la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos, a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del Municipio de Puerto Morelos, y se propone delegar la atribución de la Presidenta Municipal de representar al Municipio mediante la firma de los contratos y convenios que en materia de obra pública se celebren, a favor de los titulares de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del Municipio de Puerto Morelos, para que de manera conjunta o por separado, y previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, signen los contratos, convenios y adendums que en materia de obra pública celebre el Municipio de Puerto Morelos;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se delega la facultad a favor del Ciudadano Axel Alejandro Rosado Ramirez, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, y a favor del ciudadano Mario Salinas Castro, Titular de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en conjunto o por separado y previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en representación de la Presidenta Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, Blanca Merari Tz'iu Muñoz, signen los contratos, convenios, adendums y demás actos jurídicos que en materia de obra pública celebre el Municipio de Puerto Morelos.

Segundo.- Los contratos, convenios, adendums y demás actos jurídicos que en materia de obra pública, en virtud del presente acuerdo, signen de manera conjunta o por separado los titulares de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, que obliguen económicamente al Municipio, deberán ser firmados por la titular de la Tesorería Municipal.

Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no incluyen las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento, ni excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio.





de las atribuciones que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 26 DÍAS DEL
MES NOVIEMBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO", A CELEBRARSE
DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN
LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES;
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DEL (LA)
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN CONJUNTO O POR SEPARADO Y PREVIO
CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE,
SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN
MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN
REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMOS QUE FUERON APROBADOS
EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2024-2027. CELEBRADA EL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PARA LOS EFECTOS LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE
HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

